

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

57 *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2008, del Director General de Evaluación Ambiental, por la que se somete a información pública la documentación de información complementaria de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de la actividad de “Depósito de seguridad de residuos industriales”, sita en el paraje “Los Cerros de la Granja”, en el término municipal de San Fernando de Henares, promovida por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (expediente AEA AAI-5.016/06).*

A los efectos previstos en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se somete a información pública la documentación de información complementaria de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de la actividad de “Depósito de seguridad de residuos industriales”, promovida por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, con domicilio en calle Princesa, número 3, 28008 Madrid.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación de información complementaria de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada, junto con la referida solicitud, en las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid, y en las dependencias del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, y formularse las alegaciones que estimen oportunas, dirigidas al Área de Control e Informes, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Madrid, a 30 de diciembre de 2008.—El Director General de Evaluación Ambiental, PO (2241/2008, de 29 de diciembre), el Subdirector General de Evaluación Ambiental, Mariano González Sáez. (03/530/09)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “PUERTA DE HIERRO DE MAJADAHONDA”

58 *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2008, de la Gerencia, por la que se hace pública la composición de la Mesa de Contratación, con carácter permanente.*

El artículo 295.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que, salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, los órganos de contratación estarán asistidos por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, en los procedimientos abiertos, negociados con publicidad y restringidos.

A su vez, el artículo 79 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el artículo 18 del Reglamento General de Contratación Pública de Madrid, Decreto 49/2003, de 3 abril, disponen que los miembros de la Mesa de Contratación podrán designarse de manera específica o con carácter permanente si se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, debiendo publicarse su composición en este último caso, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por todo ello, esta Dirección-Gerencia acuerda:

Primero

Creación y funciones de la Mesa de Contratación

Se constituye la Mesa de Contratación del Hospital Universitario “Puerta de Hierro de Majadahonda”, en adelante HUPHM, que actuará en los supuestos previstos con carácter obligatorio en el artículo 295.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo

Composición de la Mesa

1. La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:
 - Presidencia: El Director de Gestión del HUPHM.
 - Vicepresidencia: Un Subdirector de Gestión, que sustituirá a la Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad, así como en aquellos contratos en los que la Presidencia ejerza por delegación, las funciones propias de un órgano de contratación.
 - Vocalías:
 - i. Un letrado, que tenga atribuido, legalmente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.
 - ii. Un representante de la intervención.
 - iii. Un Subdirector de Gestión.
 - iv. Un Subdirector Médico.
 - v. Un Subdirector de Enfermería.
 - vi. El Jefe de Servicio de Suministros
 - Secretaría: El Jefe del Servicio Técnico de Control
2. Si así lo requiere la Presidencia de la Mesa podrá incorporarse a las reuniones de esta, con voz pero sin voto, el personal especializado que considere necesario, así como el personal de apoyo para el buen desempeño del cometido de este órgano.
3. Suplentes:
 - Presidencia: Un Subdirector de Gestión
 - Vicepresidencia: Un Subdirector de Gestión,
 - Vocalías:
 - i. El Jefe de Servicio de Gestión Económica.
 - ii. Un Subdirector Médico.
 - iii. Un Subdirector de Enfermería.
 - iv. El Jefe de Sección de Suministros
 - Secretaría: Una persona del grupo de gestión perteneciente al Servicio Técnico de Control

Tercero

Normas de funcionamiento de la Mesa

1. La Mesa de Contratación se reunirá con la periodicidad que requieran los diferentes contratos sobre los que deba realizar propuesta de adjudicación al órgano de contratación.
2. Los acuerdos de la Mesa de Contratación se adoptarán por mayoría simple y para su válida adopción se requerirá la asistencia de dos terceras partes de sus miembros, entre los que deberán encontrarse necesariamente un letrado y un Interventor.
3. Supletoriamente, el funcionamiento de la Mesa se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto

Supuestos especiales

1. Cuando la singularidad del contrato así lo aconseje, esta Presidencia podrá acordar la constitución de una Mesa de Contratación de carácter específico para ese contrato.
2. Igualmente, el órgano de contratación podrá acordar la constitución de una Mesa de Contratación específica o la actuación de la Mesa de Contratación en los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación.

Quinto

Régimen transitorio

La Mesa de Contratación será competente en aquellos expedientes cuyo acuerdo de inicio tenga lugar en la misma o posterior fecha a la de la entrada en vigor de esta Resolución.